



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 893 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 OCT 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° L de Consejo Universitario, de fecha 21 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 60. La matrícula es personal o virtual y es el acto formal, por la que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado. (...);

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 256-2024-UNTRM/CU, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en su "Artículo 19. En aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Artículo 60° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces y haya sido separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, sólo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo ésta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". Asimismo, señala en el "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos en los que se matriculará, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). d) El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en ese curso después de haber cumplido el año de separación. Si desaprueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60° del Estatuto de la UNTRM. (...);





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 893 -2024-UNTRM/CU

Que con **Resolución de Decanato N° 300-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP**, de fecha 17 de octubre de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resuelve en el **Artículo Primero.- Separar Temporalmente** por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera matrícula, en el Semestre Académico 2024-I, establecido en el Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 60° del Estatuto Institucional y el Artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	Derecho y Ciencias Políticas	7107550320	GONZALES MANCHAY YESENIA	4	DERECHO CONSTITUCIONAL	2024-II Y 2025-I
				4	TÍTULO PRELIMINAR Y DERECHO DE PERSONAS	
				4	INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL I	
02	Derecho y Ciencias Políticas	7015989662	PEREZ TORRES LUIS FERNANDO	6	TEORÍA DE LA PRUEBA	2024-II Y 2025-I
				12	ÉTICA Y AXIOLOGÍA JURÍDICA	
03	Derecho y Ciencias Políticas	7284826741	FERNANDEZ MONTENEGRO NERLY	7	DERECHO PROCESAL CIVIL II	2024-II Y 2025-I

Que mediante Oficio N° 656-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Decanato N° 300-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 17 de octubre de 2024, solicitando su trámite para su ratificación correspondiente por el Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 1227-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Decanato N° 300-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, para su respectiva ratificación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de octubre de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 300-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 17 de octubre de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N° 300-2024-UNTRM-VRAC/FADCIP, de fecha 17 de octubre de 2024, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve:



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 893 -2024-UNTRM/CU

**Artículo Primero.- Separar Temporalmente** por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera matrícula, en el Semestre Académico 2024-I, establecido en el Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 60° del Estatuto Institucional y el Artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO	CURSO	PERIODO DE SUSPENSIÓN
01	Derecho y Ciencias Políticas	7107550320	GONZALES MANCHAY YESENIA	4	DERECHO CONSTITUCIONAL	2024-II Y 2025-I
				4	TÍTULO PRELIMINAR Y DERECHO DE PERSONAS	
				4	INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL I	
02	Derecho y Ciencias Políticas	7015989662	PEREZ TORRES LUIS FERNANDO	6	TEORÍA DE LA PRUEBA	2024-II Y 2025-I
				12	ÉTICA Y AXIOLOGÍA JURÍDICA	
03	Derecho y Ciencias Políticas	7284826741	FERNANDEZ MONTENEGRO NERLY	7	DERECHO PROCESAL CIVIL II	2024-II Y 2025-I

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos, notificar la presente resolución a los estudiantes antes citados.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMO/R  
RAS/SG  
Ctmv.